



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

ESCUELA DE DOCTORADO
'STUDII SALAMANTINI'
PROGRAMA DE DOCTORADO

ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

TESIS DOCTORAL

LAS ALTAS ESFERAS DE PODER Y LA CORRUPCIÓN EN LA GRAN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR

LUIS ALBERTO MERCHÁN MOSQUERA

Director Prof. Dr. ADÁN CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL

SALAMANCA, 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	
LA CORRUPCIÓN A GRAN ESCALA EN EL SECTOR PÚBLICO DE ECUADOR	17
1 Aproximaciones al fenómeno de la corrupción	20
1.1 Breve recorrido histórico	28
1.2 Bien jurídico afectado en la corrupción a gran escala	35
2 Corrupción en la gran contratación pública: análisis de las condiciones criminológicas ambientales del caso ecuatoriano	42
3 La administración pública en Ecuador: formas de selección/designación de los principales regentes públicos	52
3.1 Procedencia de los fondos y haberes presupuestales	69
3.2 Normativa de los procesos de contratación pública a gran escala	75
3.3 Casos de trascendencia nacional: expresiones de crimen organizado	86
CAPÍTULO II	
INSTRUMENTOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	108
1 Aspectos preventivos: especial referencia a la prevención situacional y la criminalidad organizada	111
1.1 La prevención situacional como alternativa frente a la corrupción en la contratación pública en Ecuador	125

1.2	Políticas públicas frente a delitos de gran corrupción en Ecuador	131
1.3	La ciudadanía como principal agente contralor de sus recursos públicos	145
1.4	Instituciones públicas obligadas a cuidar los recursos del Estado	153
2	Aspectos represivos en la lucha contra la corrupción: necesidad, justificación y pertinencia	165
2.1	La Política Criminal anticorrupción y su importancia en la lucha contra la criminalidad organizada dedicada a la corrupción sistémica	175
2.2	Aspectos legales y doctrinales de los principales delitos contra la eficiencia administrativa	185
2.2.1	Peculado	193
2.2.2	Enriquecimiento ilícito	204
2.2.3	Cohecho	211
2.2.4	Concusión	218
2.3	Inteligencia policial como medio de lucha contra la corrupción sistémica	223
2.4	Recuperación de activos para el Estado	234
2.5	Comunidad internacional, principales organismos e instrumentos de lucha contra la corrupción.	245
2.5.1	La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos: experiencias y aportes en la lucha contra la corrupción.	252

CAPÍTULO III

¿ES LA CORRUPCIÓN UN PROBLEMA PROPIO DEL CAPITALISMO?	257
1 La corrupción en el capitalismo	260
2 Análisis del fenómeno de la corrupción en el marco de la naturaleza del Socialismo, como primera fase del Comunismo	268
3 El fenómeno de la corrupción en el Socialismo de Rusia y la URSS, en el periodo de 1917 a 1953	275
4 Posición doctrinal del Marxismo Leninismo frente a la corrupción	279
 CONCLUSIONES	 283
 FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	 294
 ANEXO	 320

INTRODUCCIÓN

Que los perniciosos intereses de unos cuantos tengan la capacidad de provocar incuantificable daño a gran cantidad de personas en un pequeño país subdesarrollado y sobrado de necesidades; que el daño irrogado provenga de las mismas personas a quienes se les confía la administración del aparato público estatal para procurar una adecuada gestión que posibilite optimizar los recursos públicos a favor de quienes más lo necesitan; y, que esas mismas personas gocen de cierta impunidad traducida en inmunidad por su condición de regentes o ex regentes ubicados en las altas esferas del poder público, es lo que motivó el interés para dedicar los esfuerzos aquí recogidos sobre el estudio del fenómeno de la gran corrupción en las altas esferas del poder en Ecuador, especialmente en la contratación pública.

Si bien el fenómeno de la corrupción es global, endémico y sistémico, allí donde más necesidades aquejan a la población, y donde más se demanda del accionar del Estado para el desarrollo social, es donde los embates de prácticas corruptas que malversan millonarias sumas de dinero se tornan atentatorias contra la vida misma de las personas en razón, no de falta de recursos públicos para la atención de las necesidades sociales, sino de la apropiación de estos en manos privadas por parte de los agentes corruptores y funcionarios corruptos que, desconsiderando o desestimando las necesidades colectivas, priorizan la satisfacción de sus particulares intereses.

Para tener una idea cuantitativa del perjuicio económico que ocasiona la actividad mal habida de ciertos regentes públicos en el caso ecuatoriano, indica la Comisión Anticorrupción en la persona de su titular Jorge Rodríguez: *«tomando datos del propio Gobierno, hemos establecido como piso, no como techo, la cifra de \$ 35.000 millones en los diez años del Gobierno anterior»*.¹ Refiriéndose a los 10 años de gobierno del ex presidente Rafael Correa. Monto de dinero que dicho de otro modo, significaría un perjuicio al Estado de 10 millones de dólares diarios, que en palabras de Modesto Apolo, esta cantidad equivale a *«tratamientos de unas 300 personas que viven con cáncer en el país»*. Con esto se puede vislumbrar los paliativos que pudieran tomarse, en cuanto a atención médica se refiere para el tratamiento de personas que padecen este tipo de enfermedad catastrófica. Piénsese también en lo que se pudiera y debiera hacer con los recursos públicos si se destinaran íntegramente a la finalidad que les corresponde, esto es, a proveer educación holística de calidad, inversión en el sector

¹ <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/12/07/nota/7087548/10-millones-dia-perdidas-corrupcion-ecuador>

productivo para fomentar la empleabilidad de las personas en desocupación o empleo informal, extirpar la desnutrición infantil en la ruralidad, reactivación del aparato productivo, entre muchas otras áreas que bien pudieran ser atendidas para atenuar en algo y en el marco de las posibilidades del sistema, las condiciones paupérrimas en las que un importante sector de la sociedad enfrenta la vida.

La corrupción, en términos generales como fenómeno social, económico y cultural, ha sido y es efectivamente estudiada por buena parte de la comunidad científica y académica. Su visibilidad en la agenda pública internacional y nacional, el empleo de su término con la promesa de erradicación en la retórica discursiva de quienes postulan a cargos públicos, la creciente concientización de amplios sectores poblacionales respecto de su magnitud perjudicial para el desarrollo social, así como la puesta sobre la mesa como uno de los problemas sociales de igual importancia como el desempleo y la crisis económica, es debido en buena medida a la producción teórica de estudiosos dedicados al análisis de la corrupción desde sus diferentes campos del saber. Empero, aún no se ha logrado su principal cometido que es cuanto más extirparla de la dinámica social, o cuanto menos de minimizarla a su máxima expresión. Por ello, es necesario y plausible continuar en la senda de su estudio sobre la base de lo aportado teóricamente en combinación con la realidad empírica de la dinámica social.

La agenda 2030 para el desarrollo sostenible es expresión de lo expuesto, en el sentido que considera la corrupción como uno de los problemas sociales universales que ancla el desarrollo económico y social de los pueblos del mundo.

Conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, la agenda 2030, es el principal instrumento de referencia y acción para los 193 países que conforman la Organización de Naciones Unidas (ONU). En su Resolución, aprobada por la Asamblea General, se destaca que *«el desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible»* (ONU, 2015, p. 11). En consecuencia con ello, en la Agenda 2030 se abordan los factores generadores de violencia, inseguridad e injusticia, y se señala de entre esos factores a la corrupción y la mala gobernanza. Como parte del objetivo número 16, se plantea la construcción, en todos los niveles, de instituciones eficaces que rindan cuentas. En esa misma línea, el objetivo 16.5 se propone la reducción de la corrupción y el soborno en todas sus formas.

En mérito de lo expuesto, el presente trabajo se alinea a la necesaria transparencia y eficacia en el sector público, así como a la lucha contra la corrupción. En definitiva, al espíritu de la Agenda 2030 y de sus ODS, en especial el relativo a la reducción del fenómeno de la corrupción en su dimensión a gran escala perpetrada en la contratación pública. En ese sentido, se materializa en el presente trabajo, por una parte, los esfuerzos de indagar y determinar las condiciones ambientales que posibilitan la realización de actos contrarios a la eficiencia de la administración pública en los sectores «*intocables*» del ejercicio del poder público (Presidencia, Ministerios y demás altos cargos jerárquicos de la estructura del Estado). Con la misma intensidad, se proponen planteamientos conducentes a revertir tal situación. Para ello, es preciso entender el fenómeno de la corrupción en la gran contratación pública como lo que efectivamente es: una práctica humana que se encapsula en diferentes delitos tipificados en el ordenamiento penal. Por tanto, corresponde a la criminología, como ciencia social dedicada al estudio de las causas y condiciones en las que los delitos se presentan y producen, determinar los factores predisponentes y posibilitadores de la consumación de este tipo de crímenes, para, sobre la base ellos, determinar medidas preventivas que se anticipen al hecho delictivo en aras de su minimización al amparo de los postulados de la prevención situacional.

Dicho de otro modo, siendo importante conocer e interpretar las cosas y fenómenos para su desarrollo gnoseológico, más trascendente resulta aún dedicar los esfuerzos para mejorarlos. En palabras de Marx (2016) «*los filósofos no han hecho más que interpretar de diversos modos el mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo*» (p.4). Trasladando sus palabras del campo filosófico al campo penal y criminológico, se inscribe en esas líneas el presente trabajo.

Se toma como punto de partida y de referencia el estado del arte de cada uno de los tópicos planteados en el presente trabajo, esto es, los planteamientos existentes, las críticas realizadas, así como su viabilidad y pertinencia empírica; siempre con un sentido crítico y reflexivo de los aspectos destacables, así como de aquellos mejorables en relación a la constante variabilidad de las interrelaciones sociales como elemento clave para el entendimiento de las tramas de corrupción a este nivel. Por tanto, en las diferentes partes del presente trabajo se encuentran aspectos novedosos que invitan a ver desde otra perspectiva el fenómeno de la corrupción en la gran contratación pública.

Desarrollado en capítulos, el presente trabajo registra, a modo de contexto en la primera parte del primer capítulo, elementos esenciales para la comprensión del fenómeno de la

corrupción en la contratación pública de alta cuantía, una referencia histórica de la manifestación del fenómeno en el devenir de la humanidad, así como el desentrañamiento de la afectación que al sistema jurídico provoca. Esto permite las bases para el análisis del fenómeno desde la criminología ambiental y la prevención situacional, toda vez que la consideración de las diferentes definiciones existentes sobre la corrupción, así como el aporte de la definición planteada, sumado a una breve revisión del comportamiento corrupto en la administración pública en los diferentes estadios sociales y momentos históricos, más, la determinación desde nuestro punto de vista de los verdaderos perjudicados por la corrupción a esta escala, constituyen punto de referencia de partida para el alcance de las pretensiones planteadas en el trabajo.

¿Cuáles son las condiciones criminológicas ambientales de los delitos de corrupción en la contratación pública de gran cuantía en Ecuador?, ¿Cómo se expresan estas condiciones en casos concretos conocidos y sancionados por la Justicia?, ¿Cuál es el nivel de impacto de la corrupción en la gran contratación pública para el Presupuesto General del Estado?, son interrogantes de partida para el desarrollo de la segunda parte del primer capítulo.

En dicho apartado se encuentran temas como la procedencia y composición de los ingresos del Presupuesto General del Estado, con énfasis en los tributos cargados a productos de consumo masivo, con el ánimo de poner en evidencia que la apropiación de los recursos públicos significa la apropiación de los dineros salidos de los bolsillos de la población consumidora; así como de los ingresos procedentes de los recursos naturales propiedad de toda la ciudadanía. Así mismo, se registra la estructura organizacional y jerárquica de las diferentes funciones del Estado relacionada con la modalidad de la contratación y/o designación de los servidores públicos, mismas que conforme se verá, resultan ambientadas para posibilitar la consumación y reserva de actos corruptos. La contratación pública, su legislación, materialización práctica y ejemplo de casos judicializados de apropiación privada indebida de recursos públicos con sus respectivas sentencias, tendrán especial cobertura en el presente trabajo y permiten tener una idea clara de las diferentes modalidades, revestidas de aparente legalidad, en las que se ejecuta el acto lesivo del patrimonio y la moral pública.

En definitiva, la pertinencia del estudio criminológico ambiental de la corrupción a gran escala en la contratación pública, reside en la ubicación de los principales aspectos vulnerables para un efectivo ejercicio de control y prevención a este respecto. Todo lo cual sienta las bases para el análisis del mismo fenómeno bajo los postulados de la prevención situacional, la cual

consiste fundamentalmente en la determinación de medias obstaculizadoras para la consumación del delito, lo que implica una reducción de su tasa por la relación costos/beneficios, o la imposibilidad de su cometimiento.

Así, bajo la denominación de *«instrumentos de lucha contra la corrupción»*, se abordan aspectos preventivos y represivos en la lid contra este tipo de criminalidad. Sobre este punto, es preciso destacar que la corrupción es un mal no necesario para la dinámica social y tramitación de los procesos, que el mismo puede y debe ser arrinconado por la acción y reproche social reflejados en el ordenamiento jurídico.

Caben estas precisiones por la existencia de consideraciones timoratas en relación a este fenómeno, desde las cuales se sugieren que los términos *«luchar»*, *«contra»*, *«combate»*, entre otros, aluden a una especie de guerra contra la corrupción, denotando exageraciones al respecto, puesto que *«no es para tanto»*. Si bien la corrupción tiene diferentes formas de manifestación y dimensiones, una de ellas es ciertamente la perpetrada en las altas esferas de poder, y las cuales irrogan mayor perjuicio para la economía nacional, que a su vez conlleva la continuidad y profundización de los problemas sociales. Frente a este tipo concreto de corrupción, sí que corresponde atacarla cual enemigo nacional, con todas sus armas y con determinación.

El segundo capítulo se divide en dos partes, la primera contiene aspectos preventivos contra la corrupción, la cual deviene en preferente frente a los aspectos represivos, puesto que lo que se pretende es salvaguardar los recursos públicos, es decir, que estos no sean sustraídos en manos privadas y que luego se dificulte su recuperación. Por ello, los principales aspectos preventivos se anclan al marco de la prevención situacional como teoría criminológica, entendiendo ésta como la disminución de la oportunidad delictiva o contracción de su provecho, mediante la alteración de las condiciones de riesgos que posibilitan el hecho delictivo, para sobre la base de estos postulados, construir propuestas de prevención desde la criminología situacional, lo que implica la alteración de las condiciones criminógenas ambientales para obstruir o imposibilitar la consumación del hecho delictivo.

Asimismo, dentro del sub-apartado se encuentran aspectos relativos a las políticas públicas en materia de corrupción, mismas que devienen en herramientas de los Estados para hacer frente a fenómenos de trascendencia e importancia nacional. Bajo el criterio de sumar fuerzas y abordar multilateralmente la prevención de la corrupción, se cuenta de igual modo

con la ciudadanía como sujeto activo en la lid contra la corrupción. Los postulados de la *contraloría social y ciudadanía activa*, se recogen en el presente trabajo a la luz de la criminología ambiental y prevención situacional. De igual forma, las Instituciones públicas que por Ley ejercen una función contralora y guardadora de los recursos públicos y prevención de la corrupción, se consideran en el estudio como parte del conglomerado institucional a considerar en los planteamientos preventivos situacionales.

En la segunda parte del segundo capítulo se toman en cuenta los aspectos represivos en la contienda contra la corrupción. La consideración de una acertada política criminal que aprecie las diferentes dimensiones del fenómeno estudiado, su mayor impacto, incidencia y reproche; las principales medidas a tomar en el campo de la gran corrupción en la contratación pública, entre otros aspectos. La norma penal deviene en principal instrumento de represión del Estado democrático frente al cometimiento de delitos, toda vez que en la misma se tipifican los comportamientos indeseables que devienen en afección a los bienes jurídicos de las personas, así como la subsecuente consecuencia jurídica traducida generalmente en pena privativa de libertad. En ese sentido, se continúa la segunda parte del segundo capítulo con el análisis legal y doctrinal de los principales delitos perpetrados en las prácticas corruptas en el sector público. Así, el peculado, la concusión, el cohecho y el enriquecimiento ilícito devienen en tipos penales especiales declarados por norma constitucional como imprescriptibles para procurar su no impunidad por factor tiempo entre el cometimiento del ilícito y la sanción jurídica. La importancia del análisis, con profundo sentido crítico, estriba en su necesario perfeccionamiento típico para arropar con él las diferentes manifestaciones de conductas que se presentan y pudieran presentarse en la corrupción a este nivel. La superación de ambigüedades típicas deviene en otra finalidad a alcanzar en dicho análisis

De igual manera se estudia el empleo del recurso consistente en las labores de inteligencia policial en su pertinencia como mecanismo de lucha contra la delincuencia organizada en general y con la dedicada al crimen de la corrupción en particular.

En el marco de los postulados de la prevención situacional, la reducción de los beneficios del delito se toma en cuenta en el apartado de la recuperación de activos, puesto que la finalidad del entramado corrupto en la dimensión a gran escala, consiste en la defraudación de ingentes cantidades de recursos públicos por un lado, y el uso y disfrute de los mismos por parte de sus agentes intervinientes, por otro. Por ello, al recuperar los recursos ilícitamente obtenidos a consecuencia de la corrupción, se genera un factor desestimulante para este tipo de

prácticas. Se considera además el importante papel que la cooperación internacional representa a la hora de prevenir y reprimir delitos de esta naturaleza, toda vez que por el carácter transnacional para la preparación, consumación y provecho del delito, corresponde también una respuesta por parte la comunidad internacional y sus organismos dedicados a la lucha por la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Po su parte, el tercer capítulo se propone una mirada distinta al fenómeno de la corrupción, ya no desde la criminología y el derecho penal, sino desde ciencias sociales más amplias en las que convergen los postulados dogmáticos de los sistemas sociales tanto capitalistas como socialistas. En ese sentido, se analiza el fenómeno de la corrupción y su naturaleza desde la dinámica de los modos de producción y sistemas sociales, con el mismo interés de develar su realidad y posibilidad de cambio en el sentido de su superación. Se cierran las líneas del presente trabajo con una mirada también filosófica del fenómeno estudiado, en procura de un entendimiento gnoseológica integral y holístico que posibilite determinar con exactitud su verdadera esencia.

Sin más, se presenta el siguiente esfuerzo de investigación, estudio y análisis de un fenómeno que por sus actuales dimensiones y nefastas consecuencias, corresponde una continua observación y valoración orientada a extirparla de la dinámica social o cuanto menos minimizarla.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.

Encontramos que el fenómeno de la corrupción ha sido ampliamente estudiado por la comunidad científica. Libros, artículos, ponencias, tesis y demás textos de investigación, análisis y estudio, tanto de la academia como de diferentes sectores, se han escrito sobre la temática; ello es necesario e importante, porque brinda a la colectividad elementos de orden teóricos y prácticos sobre su carácter, dimensiones, definiciones y otras peculiaridades propias de la corrupción. Todo lo cual posibilita una conceptualización apropiada que sirve de base para su posterior desentrañamiento.

No obstante, evidenciamos aún la falta de armonía en cuanto a la definición conceptual de corrupción. Por consiguiente, existe una amalgama de conceptos, conforme se ha referido, desde las diferentes áreas del saber en el que se estudia el fenómeno de la corrupción. Así, desde la economía, el derecho, la criminología, la teología y demás, definen el fenómeno de la corrupción en un sentido limitado que no abarca las diferentes formas de su manifestación, sus dimensiones y niveles.

Por ello, aportamos al campo de estudio con la propuesta de definición conceptual siguiente: la corrupción es el acto por el cual uno o más sujetos, en contubernio o de manera unilateral, en el ejercicio de su cualidad personal, a cambio de compensación económica o promesa de ésta, altera el orden secuencial de las cosas con la finalidad de obtener provecho material para beneficio propio o de terceros de su interés.

En nuestra opinión, la definición planteada supera la creencia respecto que el proceso de corrupción requiere necesariamente la intervención de dos agentes, creencia que desconsidera el comportamiento corrupto unilateral de un funcionario público que, en el marco de sus competencias, desvía fondos públicos para provecho propio; o el caso de quienes con el ánimo de hacerse de recursos públicos, bajo engaño, provocan perversión del orden secuencial de las cosas en la administración pública, traficando influencias o malversando recursos públicos unilateralmente. La alteración del orden secuencial de las cosas constituye la esencia de la definición, toda vez que, por medio de la corrupción se pretende alcanzar un objeto que sin ella no pudiera lograrse o que no se tuviera la certeza de lograrlo. Así, el oferente privado de un bien o servicio, aún a sabiendas que cuenta con los requisitos para postular y ganar determinado concurso público de contratación, promueve o acepta la corrupción con la

finalidad de garantizar la adjudicación del contrato a su favor, negando la posibilidad que los demás oferentes tienen, en estricto orden secuencial, de ganar el concurso.

SEGUNDA.

Advertimos que, un importante sector dedicado al estudio de la corrupción dirigen sus esfuerzos a develar el potencial pernicioso que para la economía, la obra social, la democracia, la cultura de paz, la seguridad jurídica y el desarrollo de los pueblos, representa la corrupción. Sobre todo cuando la misma se perpetra en medio de procesos de contratación pública de gran cuantía. No obstante, siendo importantes los resultados alcanzados, los mismos devienen aún en insuficiente. Y esto es así porque aún en el siglo XXI, en la sociedad del conocimiento, en naciones desarrolladas con economías fuertes, así como en naciones en vías de desarrollo con economías construyéndose, la corrupción continúa manifestándose en los más altos niveles del poder público, personificada por funcionarios que dirigen las instituciones más importantes del Estado (Gobierno, Asamblea Legislativa, Contraloría, entre otras), aprovechándose de su condición de regentes *intocables* y de las ingentes cantidades de dinero que administran, que conforme hemos demostrado, directa o indirectamente, provienen de los administrados.

Por tanto, señalamos que no es ya la administración pública la principalmente afectada por la corrupción, no lo es tampoco la colectividad en sentido difuso.

Estimamos que la corrupción sistémica, la gran corrupción, o la corrupción de las altas esferas del poder acaecida en los procesos de contratación pública cuantiosos, afectan al desarrollo socio económico de la nación.

La administración pública, por medio de la cual se ejercen las potestades, competencias y funciones del Estado, ejerce las veces de canalizador de los recursos que administra. Recursos que no provienen de ella, sino de los contribuyentes y de bienes colectivos, que entregan los recursos con la finalidad que se traduzca en obra social, en atención social y satisfacción de necesidades, sobre todo, para los más desfavorecidos, con el ánimo mismo de sacarlos de su condición paupérrima e incorporarlos al proceso productivo para el desarrollo social. Por ello, cuando tales recursos, a consecuencia de la corrupción, son empleados para provecho particular ajeno a los propósitos por los cuales se entregan, se afecta a la población en su derecho de desarrollarse económica y socialmente.

TERCERA.

Conforme hemos demostrado, los altos cargos de la administración pública, que hemos llamada aquí coloquialmente como «*altas esferas de poder*», precisamente por su condición cuasi inalcanzables para el ciudadano corriente, en virtud del distanciamiento existente entre aquellos funcionarios y la cotidiana realidad, son dados en un Estado de Derecho por la norma. Estos cargos trascienden la existencia generacional de las personas, van de la mano con la existencia misma del Estado y la superestructura social, pero insistimos, están dados por la norma. Generalmente la misma norma establece las funciones, deberes y atribuciones que debe llevar a cabo quien llegue a la ocupación de tales cargos, y aunque persiste un radio discrecional de actuación, lo cierto es que cada vez se delinea con mayor claridad y precisión, a modo de receta, el ejercicio de los regentes. Pero esto no es suficiente, puesto que el incumplimiento expreso de la norma sigue siendo una alternativa para el alto funcionario que estima no tener contrapeso institucional que lo sancione por tal incumplimiento; o en su defecto, acomode el engranaje normativo en función de sus intereses. En definitiva, más que la regulación normativa que establezca los cánones del cargo, cuenta la persona que ocupa el mismo.

Es evidente e innegable la diversidad dentro de la especie humana, misma que en su proceso de crecimiento y formación acumula una serie de elementos que abonan a la consolidación de un determinado carácter, forma de ser, pensar y actuar tanto colectiva como individualmente. Este carácter forjado por las diferentes vicisitudes presentadas en el recorrido particular de la vida de cada quien, combinado con la incidencia del entorno y ser social, orientan el actuar singular de la persona frente a un escenario o estímulo concreto; así, en momentos diferentes, la misma persona puede responder de manera antagónica ante contextos relativamente iguales, o cuanto menos parecidos, en una u otra ocasión. De manera que, la determinación del carácter de la persona en un momento temporal, es susceptible de transformación con el devenir del tiempo. Por consiguiente, quien acumula un acervo orientado al cumplimiento del deber ser de las cosas, de la actuación con honestidad y pulcritud, entendiendo el carácter pasajero de la existencia física, pero la prolongación del buen nombre y el honor, aún en circunstancias complejas y bajo presión, sopesará su haber inmaterial por sobre el posible provecho inmerecido resultante de su accionar indebido, decantándose probablemente por lo correcto.

En consecuencia, creemos que, aunque los cargos de las autoridades en las altas esferas de poder público se encuentran regulados normativamente con cada vez menor rango de

discreción, la diferencia de una administración honesta o corrupta, viene dada en parte, por el acervo moral de los funcionarios que la ocupan, mismo que se compadece con su formación social e individual, con el carácter forjado en su devenir formativo; en definitiva, con la orientación ideológica de servicio lícito o de enriquecimiento inmerecido.

Por lo tanto, encontramos que no da igual quien llegue a ocupar importantes cargos públicos, no deben estar al arbitrio de la autoridad inmediata superior bajo la figura de contratación de libre designación o remoción de cargo, contrato o nombramiento provisional, que como ha quedado fundadamente expuesto, basta con el cumplimiento de un perfil de mediana construcción, pero sobre todo, de gozar con la simpatía y mostrar obsecuencia con el decisor, para acceder al cargo. Denostando la enorme carga política en la designación de los regentes.

CUARTA

Estimamos que la corrupción no se combate solo con letras; es más, ni siquiera principalmente con ellas. Tal es así que a la fecha existe una amalgama incuantificable de producción escrita respecto del estudio y de formas de prevención y represión del fenómeno, mientras los mismos se siguen gestando de manera simultánea. Buena parte de esta producción teórica encarna ya los ordenamientos jurídicos, por lo que son exigibles y justiciables tanto en el segmento administrativo como penal. Conforme hemos expuesto, desde la comunidad internacional se han realizado significativos aportes en la lucha contra la corrupción: instrumentos jurídicos internacionales, constitución de organismos anticorrupción y creación de redes de asistencia y cooperación son expresión de ello. La institucionalidad estatal, la academia, los sectores productivos y demás organismos no gubernamentales toman también posición en la contienda sobre corrupción.

La Agenda 2030 se inscribe también en la lid por la transparencia y un mundo mejor con desarrollo socio-económico amigable con la naturaleza y recoge de entre sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible la necesidad de una nueva institucionalidad pública apartada de prácticas de corrupción. Empero, evidenciamos que en la actualidad no se logra aún reducir sustancialmente la consumación de este tipo de actos, por lo que se vuelve indispensable dar seguimiento desde la colectividad a las acciones realizadas en procura del cumplimiento de la Agenda 2030.

Sin negar la valía de los aportes teóricos contenidos en textos científicos y académicos, que han provocado cambios en el orden normativo, es hora de dar el salto a los hechos, a *tomar el toro por los cuernos*, trascendiendo las campañas de concientización preventiva de este tipo de conductas penales a medidas de orden práctico orientadas a imposibilitar la consumación de este tipo de conductas, o en su defecto, a sancionarlas con certeza y severidad, entendiendo su potencial devastador para las economías nacionales y sobre todo para los más desposeídos.

Para el efecto, es preciso partir por la determinación de las condiciones criminológicas en las que se desenvuelve el fenómeno de la corrupción en la gran contratación pública. Así, tenemos las siguientes:

1) la politización partidista de la administración pública. Misma que deviene en círculo vicioso que se sirve de la corrupción en la contratación pública para sostenerse en el poder. Alcanzar espacios de poder nacionales (gobierno, legislativo, entre otros) o locales (municipios, prefecturas), demanda de un proceso de promoción y competición de candidaturas, en el cual, la campaña electoral deviene en factor cuasi-determinante para su cometido. Tales campañas demandan a su vez de ingentes recursos materiales y económicos, los cuales provienen también de los recursos malversados a consecuencia de la corrupción en la contratación pública.

2) las formas de designación/selección de los regentes públicos. El trasfondo también político en las vías de acceso a cargos públicos claves en los departamentos de contratación pública de las diferentes dependencias estatales, posibilita la conformación de estructuras alineadas a los intereses del regente decisor ubicado en la cúspide piramidal de la estructura organizacional del Estado. Tales formas de designación/selección la constituyen principalmente los procesos públicos de concursos de mérito y oposición; la contratación ocasional y los nombramientos provisionales. En las dos últimas formas se tiene libertad absoluta del regente decisor para la contratación del funcionario.

3) acuerdo entre agente corrupto y corruptor. La corrupción en la contratación pública requiere del concierto indispensable de dos voluntades: funcionario público corrupto y agente privado corruptor. El acuerdo versa fundamentalmente en dos aspectos: la manera de asegurar la adjudicación del contrato al agente corruptor y en la contraprestación pecuniaria dada por el corruptor a cambio de la concesión del contrato. Para alcanzar tales acuerdos se precisa de comunicación entre ambos, sea de manera directa o indirecta mediante intermediario. Las

formas de comunicarse son variadas: presenciales o telemáticas, verbal o escrita, claras o codificadas. Sin comunicación entre agentes intervinientes en la trama corrupta no se puede arribar a ningún acuerdo pernicioso.

4) carácter difuso de la victimología. La víctima deviene en factor triangular determinante para la consumación o no del acto delictivo. Los otros dos factores lo constituyen el victimario o criminal y el entorno criminógeno. No obstante, el *iter victimae* se relaciona con el entorno en el que se desenvuelve y en el que se produce el delito. Dicho esto, al tener una victimología difusa en los delitos de corrupción en la contratación pública, se acondiciona un entorno ventajoso para la corrupción, toda vez que no se aprecia víctima concreta que se cuide frente al delito, o que una vez cometido, lo denuncie y prosiga su persecución hasta la reparación en procura de afectar al beneficiario del acto criminal. Fenómeno que sí ocurre con tipos delictivos diferentes en los que la víctima personificada en el sujeto afectado por el delito, o sus sucesores, actúa en función de sus derechos a la persecución y sanción del delincuente.

Estos cuatro bloques de condiciones criminógenas para la consumación de actos corruptos en la contratación pública no son estáticos ni permanentes. Al contrario, con el devenir del tiempo y la toma de medidas paliativas, se adecuarán o mutarán a nuevos escenarios que posibiliten la supervivencia del fenómeno. Por ello, es imprescindible un monitoreo constante a la actividad realizada en este sector particular de la administración pública, de manera que se proyecte la aplicación de medidas previamente analizadas en relación a las nuevas condiciones criminógenas.

QUINTA.

Las condiciones criminógenas expuestas deben ser valoradas en conjunto, puesto que las mismas actúan de manera interrelacionada y combinada. En tal virtud, las medidas aplicables a dichas condiciones, deben también ser aplicadas de manera conjunta para un efectivo control de criminalidad en materia de corrupción en la contratación pública, y son las siguientes:

1) administración pública profesional y política. La despolitización partidista de la administración estatal es imprescindible para el rompimiento del círculo de corrupción, lo que no es lo mismo que despolitizarla. La política, entendida por los clásicos como el *arte de gobernar*, es la disciplina elevada a categoría de ciencia que emplean las sociedades para el sostenimiento del orden social y la solución de problemas colectivos. En consecuencia, la

política por sí no es maligna, sino, quienes ejercen la política le dan sentido favorable a los intereses comunes o particulares. En la sociedad contemporánea, caracterizada por la división de clases sociales, la política es la herramienta con la cual se busca por un lado el sostenimiento del poder, y por otro, se pugna al mismo. El cambio paradigmático filosófico y conceptual de la administración pública deviene en alternativa para la superación de la corrupción pública en general. Contar con funcionarios e instituciones profesionalizadas, abstraída de intereses políticos partidistas minoritarios, que superponga los intereses de la mayoría en el ejercicio de su administración y la prestación de servicio eficiente de calidad para con los administrados, es necesario y correspondiente.

2) funcionarios públicos de carrera en los departamentos de contratación pública. En el mismo sentido que la medida anterior, la politización partidista a la hora de designar/seleccionar a los regentes dedicados a procesos de contratación pública, pervierte el imperativo objetivo del sentido de la contratación como mecanismo de provisión de servicios y bienes para la colectividad. Más allá de la corrupción presentada en este sector; la inexperiencia, la falta de diligencia, la ineficacia, el poco cuidado de los recursos públicos, y demás actitudes extra delictivas, ponen en riesgo el erario público. Por ello, estos departamentos únicamente deben estar conformados por hombres y mujeres que demuestren en concurso público abierto y transparente, ser los mejores para el cargo, que cuidarán con esmero los recursos de todos, optimizando los mismos en provecho colectivo, convirtiéndose en los primeros guardianes y controladores de los recursos a ellos asignados.

3) vigilancia absoluta e integral de los procesos de contratación pública. La transparencia y acceso abierto a ciertas piezas y fases de los procesos de contratación pública, siendo importantes en la lid contra la corrupción, resultan insuficientes. Tanto las instituciones públicas obligadas a controlar y vigilar la legalidad en la actividad de los funcionarios públicos y los recursos del Estado, así como la ciudadanía de manera individual y colectiva en el ejercicio de la contraloría social, deben articular y organizar su accionar en función de advertir, denunciar e imposibilitar acuerdos perniciosos entre el funcionario corrupto y el prominente contratista corruptor. El periodismo de investigación deviene en clave para el acceso a información verificable que deleve comportamientos reñidos con los objetivos colectivos de la contratación. La inteligencia policial debe incorporarse en mayor y mejor medida a la lid contra la corrupción en la gran contratación pública, entendiendo que ésta es perpetrada por redes

criminales organizadas. El derecho colectivo al buen manejo de los recursos públicos debe incorporarse al ordenamiento jurídico y constituirse en principio rector del accionar público.

4) autoprotección de la víctima. Superando el carácter difuso de la victimología en materia de corrupción en contratación pública, posicionando a la colectividad como víctima directa de la malversación de los recursos públicos, corresponde en primer momento singularizar y sectorizar a las víctimas o potenciales víctimas de estos tipos delictivos. Así, los funcionarios de la entidad pública contratante deben apreciarse víctimas de los delitos que en los procesos de contratación puedan cometerse. La población destinataria del bien o servicio a contratar, superando el criterio de *robó pero hizo*, debe también apreciarse y sentirse víctima, como en efecto lo es, de los delitos de corrupción en la contratación. La población en general debe apreciarse afectada del mal empleo de sus recursos destinados a la atención de necesidades y requerimientos sociales. En consonancia con ello, todos estos sectores, en sus diferentes niveles y condiciones, deben aplicar medidas de protección frente a este tipo de criminalidad. El seguimiento cercano y directo a los procesos de contratación, la denuncia del funcionario que advierte el cometimiento de actos corruptos, la denuncia del oferente privado afectado por la pérdida de igualdad de condiciones en los procesos de contratación, devienen en medidas aplicables para evitar la victimización.

Las medidas expuestas tienen como norte imposibilitar el cometimiento de actos de corrupción en la contratación pública, o cuanto menos dificultar su cometimiento; así como afectar el provecho del delito. Esto al amparo de los presupuestos empíricos de la prevención situacional.

Destacamos que la recuperación de activos deviene en herramienta clave para la contienda contra la corrupción. Aunque no imposibilitaría el cometimiento del delito, sí que pervierte el resultado provechoso del agente delictivo.

SEXTA.

La corrupción en general, la perpetrada en la contratación pública en particular, se encuentra fuertemente arraigada en la esencia misma del sistema social y modo de producción vigente. La lógica capitalista reside en la acumulación incesante de capital, lo cual deviene en caldo de cultivo de justificación de prácticas corruptas. La corrupción, como forma de enriquecimiento ilícito a cuenta de los recursos públicos, será definitivamente superada en la misma medida en que se supere la lógica sistémica de acumulación, como expresión de

realización personal; será superada por un sistema social superior que anteponga los intereses comunes de satisfacción de necesidades materiales, culturales y recreativas para todos, y no para intereses particulares de quienes se encuentren en el poder o pugnen a él.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Abril, D. (2012). Educación y ciudadanía activa. Reflexiones y propuestas a partir de historias de vida. *Universidad Nacional de Educación a Distancia. Palma de Mallorca, España*. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Educacion-Dabril/Documento.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Abril, D. (2018). *Ciudadanías: aprendizaje de la ciudadanía activa: discursos, experiencias y propuestas educativas*. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Acale, M. (2015). La lucha contra la corrupción en el ámbito supranacional y su incidencia en el código penal español. En *Congreso hispano-italiano de Derecho penal económico* (pp. 11-53). Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións.
- Acosta, A. (2010). *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo: Una lectura desde la Constitución de Montecristi*. Friedrich-Ebert-Stiftung-ILDIS.
- Agustina, J. (2012). Premisas valorativas y enfoque práctico en la definición de una teoría criminológica. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 14(8).
- Alacio, R. (2019). Voluntad política, toma de decisión y poder: los mecanismos de democracia en México. *De Política*, (11), 29-54.
- Aldunate, E. (2010). La evolución de la función de control de la Contraloría General de la República. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 26(2).
- Alexy, R. (2004). El concepto y la validez del derecho, trad. *Jorge M. Seña, Barcelona, Gedisa*.
- Alvar, A. (2010). *El duque de Lerma: corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*. Madrid: Esfera de los Libros.
- Álvarez, A. García, A., Rodríguez, A., y Bonet, M. (2007). Voluntad política y acción intersectorial: Premisas clave para la determinación social de la salud en Cuba. *Revista cubana de higiene y epidemiología*, 45(3), 0-0. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/hie/v45n3/hie07307.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

- Amézquita, J. (2017). Control penal de la corrupción: Falacia y utopía de la política criminal. Universitat de Barcelona, Barcelona.
- Andujar, F., Feros, A., y Ponce, P. (2017). Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica. *Revista electrónica de Historia Moderna*, 8(35), 284-311. Recuperado de: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/3358/732> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Aranda, F. (2013) Cooperación policial. En *la investigación policial y sus consecuencias jurídicas*. (pp. 43-96). Dykinson.
- Arenal, C. (2015). *El derecho de gracia ante la justicia*. Biblioteca Cervantes Virtual. Recuperado de: <https://biblioteca.org.ar/libros/70996.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Aristóteles, (2005). *Ética a Nicómaco*. Madrid: Alianza Editorial. Recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2017/12/Etica-a-Nicomaco-Aristoteles-PDF.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Bajo, M., y Bacigalupo, S. (2010). *Derecho penal económico* (2a. ed.). Editorial Universitaria Ramón Areces. Madrid, España.
- Barberet, R. (2000). La investigación criminológica y la política criminal. *Revista de derecho penal y criminología*, (5), 221-242. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPenalyCriminologia-2000-5-3090/Documento.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Bautista, D. (2012). *El perfil ético de los candidatos a puestos de representación por elección popular* (No. 15). Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Recuperado de: https://eprints.ucm.es/16348/1/cuaderno_15.pdf?source=post_page----- Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Bautista, D. (2019). *Mitos de la corrupción y mecanismos para su prevención*. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/105096/7%20Mitos%20de%20la%20corrupcion%20y%20mecanismos%20p%20prevencion.pdf?sequence=2> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

- Becerra, J. (2013). *La toma de decisiones en política criminal: bases para un análisis multidisciplinar*. Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Berdugo, I., y Bechara, A. (2013). *Estudios sobre la corrupción: una reflexión hispano brasileña* (1a. ed.). Salamanca: Centro de Estudios Brasileños, Universidad de Salamanca.
- Betanzos, E., y Chávez, J. (2017). *Reforma en materia de anticorrupción*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Bobbio, N. (1987). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México DF: Fondo de cultura económica.
- Brioschi, C., Garzón, B., y Azaola, J. (2010). *Breve historia de la corrupción : de la Antigüedad a nuestros días*. Madrid: Taurus.
- Bruno, T., y Paricio, P. (2018). Transparencia y participación ciudadana en las webs municipales: estudio de los Ayuntamientos de Valencia, Castellón y Alicante. En *El derecho de acceso a los medios de comunicación. II, Participación ciudadana y de la sociedad civil* (pp. 119-140). (1a. Ed.). Tirant humanidades.
- Bujosa, L. (2009). La asistencia judicial en materia penal en la Unión Europea. *Revista de derecho y ciencias penales: Ciencias Sociales y Políticas*, (12), 73-86.
- Bujosa, L. (2012). Imputación y detención policial. Perspectiva española. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 3(2), 11-35.
- Bustos, J. (1995). Política Criminal y Estado. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, (05).
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*, Tomo IV. Buenos Aires: Heliasta.
- Calaza, M. (2019). Justicia y revolución digital en el combate a la corrupción. En *Corrupción: compliance, represión y recuperación de activos* (pp. 495-532). Tirant lo Blanch.
- Calderón, C., y Lorenzo, S. (2010). *Open government: gobierno abierto*. Jaén, España: Algón Editores MMX, 2010.
- Campoy, P., y Summers, L. (2015). Los precipitadores situacionales del delito: otra mirada a la interacción persona-ambiente. *Revista criminalidad*, 57(3), 41-58. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v57n3/v57n3a04.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

- Carpio, C. (2015). Nuevas fuentes en el delito de lavado de activos. *PERFIL CRIMINOLÓGICO*, (14), 6 y 7.
- Carrara, F. (1993) *Programa de derecho penal. Parte especial, vol. V. Bogotá: Editorial Temis.*
- Carrera, F. (2015). La participación ciudadana y el control social en Ecuador. *Uniandes Episteme*, 2(1), 047-065.
- Carrillo, A. (2017). La recuperación de activos como estrategia común contra la criminalidad. En *Recuperación de activos y decomiso: reflexiones desde los sistemas penales iberoamericanos* (pp. 13-33). Tirant lo Blanch.
- Carrillo, P. (2017). *Sistema de control de gestión de riesgo para la prevención del lavado de activos en la cooperativa de ahorro y crédito Sumak Samy Ltda. de la ciudad de Ambato* (Master's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).
- Carrizo, A. (2009). El agente infiltrado en España y Portugal: estudio comparado a la luz de las garantías y de los principios constitucionales. En *Criminalidade organizada e criminalidade de massa: interferências e ingerências mútuas* (pp. 185-219). Editorial Almedina (Coimbra).
- Carrizo, A. (2012). La lucha contra la criminalidad organizada como reto de la justicia penal ante una sociedad globalizada: análisis comparado de la infiltración policial en las regulaciones española y portuguesa. En *Los retos del Poder Judicial ante la sociedad globalizada: Actas del IV Congreso Gallego de Derecho Procesal (I Internacional), A Coruña, 2 y 3 de junio de 2011* (pp. 337-354). Recuperado de: https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/9193/comunicacions_04_Carrizo_Gonzalez_337-354.pdf Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Carrizo, A. (2013). El agente encubierto como instrumento de lucha contra la corrupción: análisis comparado de las regulaciones española y colombiana. *El Estado de Derecho colombiano frente a la corrupción. Retos y oportunidades a partir del Estatuto Anticorrupción de 2011*, 105.

- Carrizo, A. (2017a). Cooperación internacional y lucha contra la corrupción: claves para lograr el desarrollo efectivo. En *Corrupción y desarrollo* (pp. 427-467). España: Tirant lo Blanch.
- Carrizo, A. (2017b). Investigación policial y recuperación de activos procedentes de la corrupción y el crimen organizado. In *Recuperación de activos y decomiso: reflexiones desde los sistemas penales iberoamericanos* (pp. 35-61). Tirant lo Blanch.
- Carrizo, A. (2019). La actuación del Ministerio Fiscal en la lucha contra la corrupción: crónica de una desconfianza anunciada. En *Corrupción: compliance, represión y recuperación de activos* (pp. 101-122). España: Tirant lo Blanch.
- Carrizo, A. (2020). La cooperación procesal internacional en Iberoamérica. En *La globalización del derecho procesal* (pp. 49-67). Tirant lo Blanch.
- Castro, C. (2009). *Corrupción y delitos contra la administración pública: especial referencia a los delitos cometidos en la contratación pública* (1a. ed.). Bogotá: Universidad del Rosario.
- Castro, A., Otero, P., y Graffe, L. (2016). *Prevención y tratamiento punitivo de la corrupción en la contratación pública y privada*. Madrid: Dykinson.
- Cavaliere, A. (s.f.). Los Recursos Públicos: Concepto. Recuperado de: https://www.academia.edu/4984676/Los_Recursos_P%C3%BAblicos_Concepto
Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Cejudo, M. (2011). Contraloría social: ciudadanía activa, gobierno responsable. *Contraloría social en México. Experiencias de participación ciudadana y rendición de cuentas*, 16-28. Recuperado: <https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/contraloriasocialenmexico.pdf#page=18> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Cerina, D. (2010). Corrupción y cohecho: el derecho penal español de iure condito y de iure condendo. En *Estudios sobre corrupción* (pp. 75-114). Ratio Legis.
- Cerrillo, A. (2016). Las compras abiertas y la prevención de la corrupción. *Gestión y análisis de políticas públicas*, (15). Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/2815/281545812001.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Chaparro, N. (2013). *Amnistía e indulto en Colombia: 1965-2012. Universidad Nacional de Colombia*, Bogotá Colombia.

Chanjan, R. (2017). El correcto funcionamiento de la administración pública: fundamento de incriminación de los delitos vinculados a la Corrupción Pública. *Derecho Penal y Criminología*, 38, 121. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2074466691?pq-origsite=primo> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Cinelli, V., y Manrique, A. (2019). El uso de programas de análisis predictivo en la inteligencia policial: una comparativa europea. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 5(2), 1-19.

Cohen, E., y Felson, M. (2018). Cambio social y tendencias en la tasa de criminalidad: Un enfoque desde las actividades cotidianas. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (20), 359-369.

Collado, J. (2013). El blanqueo de capitales: una aproximación. En *La investigación criminal y sus consecuencias jurídicas* (pp. 615-638). Dykinson.

Consejo Nacional de Planificación (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una vida*. Quito-Ecuador. Recuperado de: https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf Fecha de última consulta: 6/09/2021.

Contreras, L. (2005). *Corrupción y principio de oportunidad: alternativas en materia de prevención y castigo a la respuesta penal tradicional*. Ratio Legis Librería Jurídica.

Cortés, Y., y Parra, R. (2013). Aproximación a la base teórica de la inteligencia policial. *Criminalidad*, 55(2), 167-185. Recuperado de: <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/aproximacion.html> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

- Cubillo, C. (2019). *Aspectos jurídicos del despilfarro en la gestión de los fondos públicos*. Madrid: Dykinson.
- Cunill, N. (2009). Contraloría social y derechos sociales: el desafío de la integralidad. *Gestión y política pública*, 18(1), 3-37.
- De la Corte L., y Giménez-Salinas A. (2010). *Crimen. Org. La evolución y claves de la delincuencia organizada*. Planeta (Barcelona, España).
- De la Mata, N. (2009). ¿Qué interés lesionan las conductas de corrupción?. Recuperado de: <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/24954/19-De%20la%20Mata.indd.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- De la Nuez, E. (2014). Partidos políticos y transparencia. En *"Public compliance": prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos* (pp. 155-178). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- De Secondat, L., y De Montesquieu, B. (1993). *El Espíritu de las leyes*. Montevideo: Altaya.
- Del Barrio, E., Pinzón, S., Sancho, M., y Garrido, F. (2020). Ciudadanía activa y personas mayores: viejos conceptos, nuevos abordajes. Una revisión sistemática y metasíntesis cualitativa. *Revista Española de Geriátría y Gerontología*.
- Díez-Picazo, L. (1996). *La criminalidad de los gobernantes*. Barcelona: Crítica.
- Doreste, D. (2019). *La responsabilidad del ministerio fiscal*. España: Une.
- Dye, T. (2008). *Understanding public policies* (12 th edition ed.). New Jersey: Pearson Prentice Hall.
- Echevarría, M. (2019). *Delitos de los funcionarios públicos*. Madrid: Dykinson.
- Elster, J. (1997). *El cemento de la sociedad: las paradojas del orden social* (3a. ed.). Barcelona: Gedisa.
- Enríquez, F. (2015). Ecuador en el circuito de lavado de activos. *PERFIL CRIMINOLÓGICO*, (14), 3-5.

- Espinosa, P. (2020). Herramientas para la recuperación de activos en Ecuador. En *Decomiso y recuperación de activos. Crime doesn't pay*. (pp. 663-691). Tirant lo Blanch.
- Esteve, K. (2018). Poder, participación y nuevos medios de comunicación: ¿utopía o distopía política?. En *El derecho de acceso a los medios de comunicación. II, Participación ciudadana y de la sociedad civil* (pp. 119-140). (1a. ed.). Tirant humanidades.
- Estévez, E. (2014). Reformando la inteligencia policial en la provincia de Buenos Aires. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (15), 71-84. Recuperado de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1589/1254> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Feijoo, B. (2018). *Derecho penal, neurociencias y bien jurídico* (1a. ed.). Santiago, Chile: Olejnik.
- Felson, M., y Clarke, V. (2008). La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito. Recuperado de: http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/855/claves06_09_felson_clarke.pdf fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Fernández, C. (2017). Necesitan ser los delincuentes de cuello blanco resocializados?: una aproximación crítica a las limitaciones del término «resocialización» a partir de la experiencia española. *Configurações. Revista de sociologia*, (20), 45-58.
- Fernández, J. (2010). *El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción: especial referencia al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado*. Recuperado de: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/76434/DDAFP_Fernandez_Ajenjo_JA_El_control_de_las.pdf?sequence=1&isAllowed=y Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Ferrajoli, L. (2006). Criminalidad y globalización. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 39(115), 301-316. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332006000100010 Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Ferreiro, A. (2019). La denuncia como factor de eficacia en el control de la corrupción. *Revista de Ciencia Política*, 18(1-2), 105-114.

Foffani, L. (2001). Criminalidad organizada y criminalidad económica. Recuperado de: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/13013/Criminalidad.pdf?sequence=2> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Frattini, E. (2005). *ONU: historia de la corrupción*. Pozuelo de Alarcón: Espasa.

Función de Transparencia y Control Social. (2013). *Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción*. Recuperado de: <http://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/lucha-contra-la-corrupcion.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Función de Transparencia y Control Social. (2019). *Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción*. Recuperado de: <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2629&tipo=doc> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Galain, P. (2016). Los acuerdos entre criminales y administradores de justicia penal. El arrepentido o colaborador que negocia con la justicia penal. *CAP Jurídica*, (1, Ecuador), 63-141.

Gallego, I. (2014). La prevención de la corrupción en la contratación pública. En " *Public compliance: prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos* (pp. 61-92). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

García, C. (2017). Sobre el bien jurídico en el delito de cohecho pasivo impropio del artículo 422 CP. En *Regeneración democrática y estrategias penales en la lucha contra la corrupción* (pp. 635-681). Tirant lo Blanch.

García, C. (2020). *El delito de cohecho subsiguiente*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

García, C. (2018). El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano. *Universidad César Vallejo*.

García, J. (2016). Consideraciones generales acerca del delito de peculado. Recuperado de: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/temas%20penales/Temas%20penales%203.pdf#page=126 Fecha de última consulta: 20/09/2021.

García-Moreno, B. (2014). "Whistleblowing" como forma de prevención de la corrupción en la administración pública. In *"Public compliance": prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos* (pp. 43-60). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

García-Pablos, A. (1990). La prevención del delito en un estado social y democrático de derecho. *Estudios Penales y Criminológicos*, (15), 79-98. Recuperado de: https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4193/pg_081-100_penales15.pdf
Fecha de última consulta:

García-Pablos, A. (2016). *Criminología : una introducción a sus fundamentos teóricos* (8a. ed., corr. y aum.). Valencia: Tirant lo Blanch.

Garzón, E. (1997). Acerca del concepto de corrupción. *Laporta, F. y Álvarez. S. (eds.). La corrupción política*, 39-68.

Gilli, J. (2014). La corrupción: Análisis de un concepto complejo. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, 39-63. Recuperado de: http://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Giménez-Salinas, A. (2020). *Delincuencia organizada transnacional*. Síntesis (Madrid, España).

Gobierno de la ciudad de México. (2020). *Contraloría ciudadana*. Recuperado de: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/ciudadana/indexCiudadana.php> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Golikov, G. (1971). *La gran revolución socialista de octubre*. México: Grijalbo.

Gómez, C. (2015). Sistema político y formas de gobierno. Recuperado de: <http://eprints.uanl.mx/8760/1/Documento1.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Gómez, R. (2020). Discrecionalidad y potestades sancionadoras de la Administración. *Ius et Praxis*, 26(2), 193-218. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v26n2/0718-0012-iusetp-26-02-193.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

- Gómez, C. (2017). Derecho penal y corrupción: acerca de los límites de lo injusto y lo permitido. *Estudios Penales y Criminológicos*, 37. Recuperado de: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/87377/Derecho%20penal%20y%20corrupci%F3n....pdf;jsessionid=4E6A6B3A8E0759E864C3B8168FA2EF56?sequence=1&isAllowed=y> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- González, A. y Bujosa, L. (2017). *Cooperación jurídica internacional en materia penal e intervención de comunicaciones como técnica especial de investigación*. Comares.
- González, A., y Negredo, F. (2017). Mecanismos de control de la corrupción bajo Felipe IV: los inventarios de ministros (1622-1655). Una primera aproximación. *Revista electrónica de Historia Moderna*, 8(35), 432-460. Recuperado de: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/3364/738> Fecha de última consulta:
- González, C. (2016). *Arte, Naturaleza y Sostenibilidad: contra la financiarización de la sociedad*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/71053709.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- González, C. (2017). La política criminal aplicada (PCA): La deriva de la política criminal hacia la política pública. *Nuevo Foro Penal*, 13(88), 185-216. <https://doi.org/10.17230/nfp.13.88.6>
- González, P. (2007). Corrupción y capitalismo. Recuperado de: http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/416trabajo.pdf Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Grimaldi, E. (s.f.). El delito de concusión en la legislación venezolana y el delito de exacciones ilegales en la legislación Argentina. Recuperado de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/54/54-4.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Guedes, M. (2006). La política criminal y la criminología en nuestros días. Una visión desde Portugal. En *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal: estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez* (pp. 1309-1318). Dykinson.

- Guedes, M. (2009). La influencia de la criminología en la reforma penal portuguesa de 2007: un pequeño viaje a la reforma. *Revista de derecho penal y criminología*, (2), 197-214.
- Guedes, M. (2011). La importancia de los conocimientos de la criminología en la investigación criminal. In *Estudios actuales en derecho y ciencia política: [1er. Encuentro INCIJUP]* (pp. 61-71). Andavira.
- Guedes, M. y González, A. (2008a). La cooperación en materia procesal penal: Los engaños y las ilusiones formales de los instrumentos jurídicos europeos e internacionales. *Diario La Ley*, (6914), 1.
- Guedes, M. y González, A. (2008b). La investigación del crimen organizado: entrada y registro en domicilios por la noche, el agente infiltrado y las intervenciones de las comunicaciones. En *Dos décadas de reformas penales* (pp. 177-195). Comares.
- Guimaray, E. (2019). Autoría mediata en delitos de corrupción pública. En *Delitos contra la administración pública*. (pp. 113-146). Buenos Aires: Euros Editores.
- Guzmán, P., y Rodríguez, F. (2008). La política criminal y la función preventiva de la sanción penal. *Justicia*, 13(14).
- Hassemer, W., y Muñoz, F. (2012). *Introducción a la criminología y la política criminal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Hefendehl, R. (2002). ¿Debe ocuparse el Derecho penal de riesgos futuros?. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (4). Recuperado de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20080612_37.pdf
Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Hefendehl, R. (2004). ¿La Criminalidad Organizada como Fundamento de un Derecho Penal de Enemigo o de Autor?. *Derecho Penal y Criminología*, 25, 57.
- Hellman, J., y Kaufmann, D. (2001). La captura del Estado en las economías en transición. *Finanzas y Desarrollo*, 38(3), 31-35.
- Hernández, H. (2006). El delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios en el derecho penal chileno. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, 2(XXVII), 183-222.

- Herrero, I. (2012). *El derecho de gracia: indultos*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España.
- Herrero, C. (2011). *Los delitos económicos: perspectiva jurídica y criminológica*. Madrid: Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 1992.
- Hevia, F. (2006). La contraloría social mexicana: participación ciudadana para la rendición de cuentas. Diagnóstico actualizado a 2004. *Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), México*.
- Ibáñez, J. (2006). *Las funciones públicas y la estructura del Estado para cumplirlas*. Instituto de Investigaciones Sociojurídicas para el Desarrollo Sostenible.
- Jakobs, G. (1997). Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico. *Estudios de Derecho penal*, 293-324.
- Jakobsen, K., y Manzano, P. (2018). Capitalismo y corrupción: un problema sistémico y sistemático. *América Latina En Movimiento*, 1-5. Recuperado de: <http://www.relat.org/documentos/GLOB.JakobsonManzano.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Jareño, Á. (2011). *Corrupción y delincuencia de los funcionarios en la contratación pública*. España: Iustel.
- Jéze, G. (1939). El impuesto en los estados modernos. *El Trimestre Económico*, 6(22 (2)), 299-313.
- Joly, E. (2003). *Impunidad: la corrupción en las entrañas del poder* (1a. ed. en español). México: Fondo de Cultura Económica.
- Kaufmann, A. (1998). *Filosofía del Derecho* (2a. ed., reimp.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Kadishev, L., y Sorokin, G. (1970). *Leyes económicas y planificación socialista*. México: Ed. Grijalbo
- Klitgaard, R. (2000). Contra la corrupción. *Finanzas y desarrollo: publicación trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial*, 37(2), 2. Recuperado de:

<https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2000/06/pdf/klitgaar.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.

Kubli, F. (2019). *Instituciones de rendición de cuentas en Estados Unidos de América*. México: Tirant lo Blanch.

Kunicka, B. (2017). La lucha contra la corrupción en América Latina. *Vectores de investigación*, 12(12-13), 197-211.

Laporta, J., y Álvarez, S. (1997). *La corrupción política*. Alianza Editorial.

Lenin, V. (1972). *La revolución proletaria y el renegado Kautsky* (No. HX314. L46 1972.). Ediciones en Lenguas Extranjeras.

Lipset, M., y Lenz, S. (2001). Corrupción, cultura y mercado. *Sociología del desarrollo, políticas sociales y democracia: estudios en homenaje a Aldo E. Solari*, 99.

Lombana, J., y Castro, C. (2013). Estatuto anticorrupción y política criminal. *El Estado de Derecho colombiano frente a la corrupción. Retos y oportunidades a partir del Estatuto Anticorrupción de 2011*. Colombia.

López, J. (2004). *Normas y políticas internacionales contra la corrupción*. Probidad. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_reptom_normas.pdf Fecha de última consulta: 25/08/2021.

López, J. (2013). La delincuencia organizada como amenaza estratégica. *La criminalidad organizada*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 329-366.

Lora, G. (2012). *Teoría Marxista del Partido Político*. La Paz, Bolivia: La Colmena. Recuperado de: <https://www.marxists.org/espanol/lora/2012/2012-teoria-del-partido.pdf> Fecha de última consulta. 25/08/2021.

Luria, A. (1977) Introducción evolucionista a la psicología. *Barcelona: Fontanella*.

Macia, J. (1912). Amnistía e indulto. *Estudios de Derecho*, 1(1), 28-36.

Machicado, J. (2010). Concepto de delito. *Apuntes jurídicos*, 6.

- Mainwaring, S., y Shugart, S. (Eds.). (2002). *Presidencialismo y democracia en América Latina*. Buenos Aires: Paidós.
- Malem, J. (1997). Acerca del concepto de corrupción. LAPORTA, F., y ÁLVAREZ, S., *La corrupción política*. Madrid, Alianza Editorial, 39.
- Malem, J. (2002). *La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos* (No. 328.185). Gedisa, Barcelona.
- Maria, G. (2021). La Insoportable levedad del concepto de corrupción. Una propuesta desde el Derecho Penal. (1a. Ed.). Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Márquez, D., y Camarillo, B. (2019). *La diasporología como una teoría del fenómeno de la corrupción en México* (1a. ed.). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Martín, M. (2020). El control de calidad en las entidades fiscalizadoras superiores. Especial referencia al tribunal de cuentas europeo. En *Libro Homenaje al Profesor Ubaldo Nieto de Alba*. (pp. 473-502). Tirant lo Blanch.
- Martínez, R. (2019). Servicios de inteligencia, modelos prácticas funciones y experiencias. En *Manual de inteligencia* (pp. 281-308). Tirant lo Blanch.
- Martínez, A. (2008). *El Tribunal de Cuentas en España: análisis de sus memorias (1874-1934)* (1a. Ed.). Thomson-Aranzadi.
- Martínez, M., y Uribe, A. (2018). *Teoría del estado y de las formas políticas: sistemas políticos comparados*. Tecnos.
- Marx, K. (2016). Tesis sobre Feuerbach. Karl Marx.
- Medina, J. (1998). El control social del delito a través de la prevención situacional. *Revista de derecho penal y criminología*, (2), 281-326.
- Melián, I. (2019). Análisis judicial del delito de cohecho. *Ars Iuris Salmanticensis*, 7(1), 97–127.

- Mellado, L. (2017). Contratación pública y corrupción: a la búsqueda de la regeneración democrática mediante la transparencia. En *Regeneración democrática y estrategias penales en la lucha contra la corrupción* (pp. 209-252). Tirant lo Blanch.
- Mir, C., y Gimbernat, E. (2000). *Los delitos contra la Administración Pública en el nuevo Código Penal*. Barcelona: José Maria Bosch.
- Molina, T. (2009). Técnicas especiales de investigación del delito: el agente provocador, el agente infiltrado y figuras afines (y II). *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, (42), 153-174.
- Moncada, A. (2012). La Participación Ciudadana y el control social en el Ecuador, el aporte del CPCCS. *Voces ciudadanas*, 1, 21-23.
- Montesquieu, C. (1825). *Consideraciones sobre las causas de la grandeza de los romanos y su decadencia*. París, Francia. Recuperado de: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020025076/1020025076_006.pdf Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Montesquieu, C. (1845). *Espíritu de las leyes* (Vol. 1). Imprenta de Marcos Bueno.
- Mora, S. (2009). Reflexiones sobre el ciudadano en el espacio público: una crítica de la representación. *Convergencia*, 16(49), 331-345. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v16n49/v16n49a14.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Morales, E. (2010). Corrupción: ¿la verdadera contrarrevolución?. *Progreso Semanal*, 20.
- Moreno, V. (2014). Fiscalía europea y derechos fundamentales. *Valencia: Tirant lo Blanch*.
- Moriconi, M. (2018). Desmitificar la corrupción: la perversidad de su tolerancia... y su combate. *Nueva Sociedad*, (276), 118-128.
- Mosquera, E. (2017) Contralor o juez de cuentas juicio político al Contralor General del Estado: Cevallos.
- Mujica, J. (2004). Palabras Corruptas: El lenguaje de la corrupción o la corrupción como lenguaje. *Anthropía*, (3), 40-44.

- Muñoz, F. (2001). Derecho penal, parte especial. *Valencia: Tirant lo Blanch*.
- Muriel, M. (2004). Aproximación macroeconómica al fenómeno de la corrupción. *La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar* (pp. 27-39). Ratio Legis.
- Nader, J. (2021). *El control penal de la corrupción en México*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Neira, A. (2019). Los privilegios del delincuente de cuello blanco en el proceso penal. En *Corrupción: compliance, represión y recuperación de activos* (pp. 71-100). Tirant lo Blanch.
- Nieto, J., López, R., Reguera, A., y Seoane, M. (2015). *Obras completas. I, Introducción general, fuentes y estudios*. León: Universidad de León, Instituto de Humanismo y Tradición Clásica, 2015.
- Nieto, A. (2013). La privatización de la lucha contra la corrupción. En *El derecho penal económico en la era compliance*. Tirant lo Blanch, España.
- Nieto, A., y García, B. (2019). De la ética pública al public compliance: sobre la prevención de la corrupción en las administraciones públicas. En *Tratado sobre compliance Penal: Responsabilidad penal de las personas jurídicas y modelos de organización y gestión* (pp. 379-408). Tirant lo Blanch.
- Oliver, G. (2004). Aproximación al delito de cohecho. *Revista de Estudios de la Justicia*, (5), 83-115.
- Olivo, C. (2017). *Análisis económico del control anticorrupción a partir del caso ecuatoriano* (Doctoral disertación, Universidad Complutense de Madrid).
- ONU, (2005). *Acción mundial contra la corrupción los documentos de Mérida*. Viena. Recuperado de: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_merida_s.pdf
Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- ONU, (2015). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015*. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf Fecha de última consulta: 6/09/2021.

- Ortiz, S. (2019) El estado del arte de las ciencias sociales: Derecho, Ciencias Políticas y Criminología. En *Reflexiones y argumentos sobre política criminal* (pp. 15-41). Tirant lo Blanch. Ciudad de México, México.
- Ortiz, S., y Zamora, J. (2019) *Reflexiones y argumentos sobre política criminal*. Tirant lo Blanch. Ciudad de México, México.
- Ospina, P. (2013). La participación ciudadana en Ecuador (2009-2012). Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4126/1/Ospina-La%20participacion.pdf>
Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- O'Donnell, A. (1998). Responsabilidad horizontal en nuevas democracias. *Revista de Democracia* 9 (3), 112-126. Doi: 10.1353 / jod.1998.0051.
- Pacheco, M. (2003). Epistemología y racionalidad del castigo. *Nuevo Foro Penal*, 66, 42.
- Paramés, M. (2017). Interrupción del embarazo y relativismo jurídico. A propósito de un caso de aborto eugenésico. *Ratio Iuris*.
- Pardo, R. (2013). Fenomenología del delito: delincuencia tradicional y nuevas formas de delincuencia. En *la investigación policial y sus consecuencias jurídicas*. (pp. 97-138). Dykinson.
- Parsons, W. (2013). *Políticas públicas: una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. Flacso México.
- Pegoraro, S. (1999). La corrupción como cuestión social y como cuestión penal. *Delito y sociedad: revista de ciencias sociales*, (13), 5-34.
- Pegoraro, S. (2011). ¿Existe un derecho a la buena administración?. En *El Derecho a una buena administración y la ética pública* (pp. 17-42). Tirant lo Blanch.
- Pérez, A. (2016). *Política criminal: ante el reto de la delincuencia transnacional*. Tirant lo Blanch.
- Pérez, A., y Benito, D. (2013). La política criminal internacional contra la corrupción. En *Estudios sobre la corrupción: una reflexión hispano brasileña* (pp. 13-56). Universidad de Salamanca.

- Perry, L. (2013). *Predictive policing: The role of crime forecasting in law enforcement operations*. Rand Corporation.
- Pinzón, G. (2008). Defensa del Pacífico novohispano ante la presencia de George Anson. *Estudios de Historia Novohispana*, 38(038).
- Ponce, J. (2018). La prevención de riesgos de mala administración y corrupción, la inteligencia artificial y el derecho a una buena administración. *Revista Internacional Transparencia e Integridad*, (6).
- Pozo, J. (2017). Ecuador y los mecanismos de participación ciudadana: de la acción a la deliberación. En *Mecanismos de participación ciudadana. Una experiencia global* (pp. 83-94). Tirant lo Blanch.
- Pratt, J. (2017). Populismo penal. *El fin de la razón. Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*, (13), 33-15. Recuperado de: <http://revistadecienciaspenales.cl/wp-content/uploads/2019/02/Derecho-y-Ciencias-Penales-2-6.pdf> Fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Prieto, A. (2008). Aspectos criminológicos y político-criminales de la corrupción urbanística. Un estudio de la Costa del Sol. En *Corrupción y urbanismo* (Vol. 5). Universidad de Deusto.
- Prieto, L. (2005). *Apuntes de teoría del Derecho*. Madrid, Trotta.
- Queralt, J., e Ibáñez, B. (2019). *Corrupción*. Porto: Editorial Juruá.
- Quintero, G. (1980). Economía e instrumentos represivos. *Papers: revista de sociología*, 197-214.
- Quintero, G. (2019). La globalización y el Derecho penal: un cajón de sastre conceptual. En *Globalización y lucha contra las nuevas formas de criminalidad transnacional* (pp. 19-32). Tirant lo Blanch.
- Ramelli, A. (2003). *La Constitución colombiana y el derecho internacional humanitario* (Vol. 1). Universidad Externado de Colombia, Facultad de Derecho.

- Redondo, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista española de investigación criminológica*, 6, 1-53.
- Redondo, S. (2015). *El origen de los delitos: introducción al estudio y explicación de la criminalidad*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Regis, L. (2019). La norma penal como norma de conducta. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (5), 145-172.
- Reyes, O. (2018). La Corrupción y la superación del Capitalismo. *Tareas*, (160), 33-43. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5350/535058083006/535058083006.pdf> Fecha de última consulta: 25/08/2021.
- Ripoll, A., y Ghotme, R. (2015). La cooperación internacional: herramienta de desarrollo o de atraso. *Revista latinoamericana de Bioética*, 15 (28-1), 54-63.
- Rivera, F., y Sansó, D. (2021). *Crimen organizado y seguridad multidimensional*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- Rivero, R. (2004). Corrupción y contratos públicos: las respuestas europea y latinoamericana. *La corrupción en un mundo globalizado: Análisis interdisciplinar*. Salamanca: Ratio Legis, 109-125.
- Rodríguez, A. (2019a). Ministerio Fiscal, investigación penal en delitos de corrupción económica y determinación de la competencia penal. En *Corrupción: compliance, represión y recuperación de activos* (pp. 123-152). Valencia, Tirant lo Blanch.
- Rodríguez, A. (2019b). La determinación de la competencia penal y del procedimiento penal adecuado en los procesos por delitos cometidos por personas jurídicas. In *El nuevo proceso penal sin Código Procesal Penal* (pp. 803-817). Atelier.
- Rodríguez, C. (2004). Aspectos penales de la corrupción en la Administración Pública. *La corrupción en un mundo globalizado: Análisis interdisciplinar*. Salamanca: Ratio Legis, 189-212.

- Rodríguez, F. (2008). El conflicto entre proporcionalidad y eficacia en las sanciones por corrupción. En *Corrupción y delincuencia económica* (pp. 19-34). Universidad Santo Tomás (USTA).
- Rodríguez, N. (2004). La necesaria flexibilización del concepto de soberanía en pro del control judicial de la corrupción. En *La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar* (pp. 241-275). Ratio Legis.
- Rodríguez, N. (2013). Corrupción, Estado de Derecho y Poder Judicial: retos y límites de las iniciativas supranacionales e internacionales de asistencia y cooperación judicial penal. En *Estudios sobre la corrupción: una reflexión hispano brasileña* (pp. 135-240). Universidad de Salamanca.
- Rodríguez, N. (2020). El decomiso en el sistema penal español: análisis de contexto y lineamientos para una mejor intelección. En *Decomiso y recuperación de activos. Crime doesn't pay*. (pp. 19-54). Tirant lo Blanch.
- Rodríguez, R., Pérez, E., Zambrano, G., y Palma, T. (2016). La criminología como ciencia interdisciplinaria en las investigaciones criminales y forenses actuales. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, 1(3), 01-16.
- Rojas, P. (2014). *Tratamiento jurídico penal de los incrementos patrimoniales injustificados en la función pública. El delito de enriquecimiento ilícito en la legislación penal paraguaya y su problemática dogmático-constitucional* (Doctoral dissertation, Universidad de Salamanca).
- Romero, G., y Morales, G. (prólogo de Córdova, L.). (2017). Mecanismos de participación ciudadana: una experiencia global. Tirant lo Blanch.
- Rosental, M., e Iudin, P. (1967). *Diccionario filosófico*. Universo.
- Rousseau, J. (1979). *El contrato social o principios de derecho político* (No. 113). Porrúa.
Recuperado de: http://www.jfk.edu.ec/jfk/images/librospdf/Juan_J._Rousseau_-_El_Contrato_Social.pdf Fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Ruderer, S., y Rosenmüller, C. (2016). Introducción: la nueva historia de la corrupción en América Latina. *Introducción: la nueva historia de la corrupción en América Latina*,

1-25. Recuperado de: https://www.iberamericana-vervuert.es/introducciones/introduccion_R115303.pdf Fecha de última consulta: 26/08/2021.

Ruggiero, V. (2005). *Delitos de los débiles y de los poderosos: ejercicios de anticriminología* (1a. ed.). Buenos Aires: Ad-Hoc.

Salazar, D. (2019a). Corrupción y derecho penal: una respuesta urgente. En *Corrupción: compliance, represión y recuperación de activos* (pp. 17-23). Tirant lo Blanch.

Salazar, D. (2019b) Presentación: Revista científica de ciencias jurídicas, criminología y seguridad. (1). 3-5.

Salinas, M., y Salinas, J. (2007). Corrupción y actividad económica: una visión panorámica. *Hacienda Pública Española*, (180), 109–137.

Salinas, R. (2011). *Delitos contra la administración pública*. Grijley: Lima.

San Juan, C. (2013). Criminología ambiental: un área en expansión. Recuperado de: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/128906/Criminologia_ambiental_un_area_en_expans.pdf?sequence=1&isAllowed=y Fecha de última consulta: 26/08/2021.

Sánchez, A. (2001). *El Delito de la concusión*. O.G.S. EDITORES: México.

Sánchez, M. (1997). La corrupción y los problemas del control de las administraciones públicas. En *La corrupción política* (pp. 189-210). Alianza.

Sansó-Rubert, D. (2019). Los servicios de inteligencia como objeto extraño de regulación constitucional. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 5(2), 127-138.

Santa-María, J. (1629) *Tratado de República y policía christiana para Reyes y Príncipes y para los que en el gobierno tienen sus veces*. Pedro Patricio Mey. Recuperado de: <https://play.google.com/books/reader?id=mUEzqvEUcjkC&hl=es&pg=GBS.PA52-IA2> Fecha de última consulta: 26/08/2021.

Selmini, R. (2009). La prevención: estrategias, modelos y definiciones en el contexto europeo. *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (6), 41-57.

Sepúlveda, G. (1982). Política criminal y derecho penal. *Nuevo Foro Penal*, 15, 780.

- Serrano, A. (2017). *Teoría criminológica: la explicación del delito en la sociedad contemporánea*. Madrid: Dykinson.
- Sgubbi, F. (2000). Los delitos contra la Administración pública. *Cuadernos de política criminal*, (70), 115-124.
- Sime-Rendon, D. (2017). Roba, pero hace obra-Pragmatismo de la corrupción y corrupción del Pragmatismo. *Vox Juris*, 32(2), 79-90. Recuperado de: <http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/viewFile/775/610> Fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Simon, J. (2013). La política criminal anticorrupción: Comentarios de Víctor Pardo Saldarriaga, Horst Schönbohm y Carlos Basombrío. *En Redes para la prevención de la corrupción, IV Conferencia Anticorrupción Internacional* (pp. 59-79). Contraloría General de la República. Recuperado de: https://pure.mpg.de/rest/items/item_2640386_5/component/file_3039899/content Fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Soto, C. (2010). LA PREVENCIÓN SITUACIONAL: BASES TEÓRICAS DE FUNDAMENTO CRIMINOLÓGICO. Recuperado de: https://www.academia.edu/33086873/LA_PREVENCI%C3%93N_SITUACIONAL_BASES_TE%C3%93RICAS_DE_FUNDAMENTO_CRIMINOL%C3%93GICO Fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Subsecretaría de Prevención del Delito del Gobierno de Chile. (2018). *Orientaciones técnicas prevención situacional del delito y la violencia*. Recuperado de: http://www.fnsp.gov.cl/media/2018/04/OOTT-2018_EQUIP.pdf Fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Surasky, J. (2021). *Informa nacional voluntario de Ecuador ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas de 2020*. Recuperado: https://cepei.org/wp-content/uploads/2021/02/VNR_Ecuador_V2.pdf Fecha de última consulta: 7/09/2021.
- Sutherland, H., Cohen, A., Lindesmith, A., y Schuessler, K. (1956). The Sutherland Papers. *Trabajo y Derechos Humanos*, 133.

- Tanús, V. (2018). *Tendencia actual de la política criminal*. Tirant lo Blanch. Ciudad de México, México.
- Terradillos, J. (2017). Corrupción política: Consideraciones político-criminales. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS*, (1), 2.
- Terradillos, J. (2019). Apuntes político-criminales en torno a la corrupción pública como delincuencia socioeconómica organizada. El caso español. *Nuevo Foro Penal*, 15(93), 1–39. <https://doi.org/10.17230/Nfp.15.93.1> Fecha de última consulta: 10/09/2021.
- Thaman, C. (2018). Facultades de la policía judicial en la lucha contra la corrupción en los Estados Unidos. *Cuadernos de derecho penal*, (19), 69-81.
- Toro, W., Reyes, M., Arriaga, G., y Espinoza, J. (2017). La auditoría forense como herramienta en la detección de delitos de cuello blanco. *Revista de Estrategias del Desarrollo Empresarial*, 3(8), 1-13. Recuperado de: http://www.ecorfan.org/spain/researchjournals/Estrategias_del_Desarrollo_Empresarial/vol3num8/Revista_de_Estrategias_del_Desarrollo_Empresarial_V3_N8.pdf#page=8 Fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Toro, L. y Bustamante, M. (2020). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Criminalidad*, 101.
- Torres, C. (2013). *Diseño de Políticas Públicas*. México: IEXE Editorial.
- Uvalle, R. (2004). El control y la evaluación en la administración pública. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 46(192), 43-70.
- Valdez, F. (2020). La aplicación de la teoría de la imputación objetiva por parte de la Corte Suprema de la República del Perú en la criminalidad empresarial-ambiental. En *Problemas y retos actuales del Derecho penal económico*, 24, 43.
- Valdivia, M. (2018). *Manual de derecho administrativo*. Tirant lo Blanch.
- Vargas-Llosa, M. (2003). La hora de los cómicos, en *Diario El País*. Recuperado de: https://elpais.com/diario/2003/10/05/opinion/1065304806_850215.html Fecha de última consulta:

- Vélez, L. (2016). *Política criminal y justicia constitucional*, Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Villada, L. (2019). La protección penal de la función pública. En *Delitos contra la administración pública*. (pp. 1-44). Buenos Aires: Euros Editores.
- Villalba, E. (2018). Propuestas desde el Ministerio Público Fiscal Federal para la asistencia de la víctima. *Cuadernos Universitarios*, (XI), 55-69.
- Villegas, J. (2016). *El poder amordazado: La historia oculta de cómo el poder político se ha infiltrado en la justicia española*. Barcelona, España: ediciones Península.
- Villegas, R. (1963). El delito de peculado. *Estudios de Derecho*, 22(63), 39-45.
- Villena, J. (2019). *La necesidad jurídica de la existencia y la acción de la Corte Penal Internacional (CPI) en el Contexto Mundial. Análisis Jurídico de la Responsabilidad Penal Internacional del Individuo, la Jurisdicción Penal Internacional y los “Acuerdos de Impunidad”* (Bachelor's thesis, PUCE-Quito). Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15939/6.%20LA%20NECESIDAD%20JUR%20C3%8DDICA%20DE%20LA%20EXISTENCIA%20Y%20LA%20ACCI%20C3%93N%20DE%20LA%20CORTE%20PENAL%20INTERNACIONAL%20EN%20EL%20CONTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y> fecha de última consulta: 26/08/2021.
- Wilenmann, J. (2020). El derecho frente a la resistencia a la criminalización bajo el ejemplo de los delitos de corrupción. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 15(29), 11.
- Xavier, T. (2020). El modelo brasileño de responsabilidad penal para entidades jurídicas: un comentario de la Ley 9.605/98 y el nuevo Código Penal. En *Problemas y retos actuales del Derecho penal económico*, 24, 15.
- Zaffaroni, E., Alagia, A., y Slokar, A. (2005). *Derecho penal. Parte general* (2a. ed.). Buenos Aires: Ediar.

- Zapata, A., Arrias, J., y Aradia, J. (2020). El delito del peculado y su impacto socioeconómico en el Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(2), 748-.
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i2.1057>
- Zovatto, D. (2016). La regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina. *Pluralidad y Consenso*, 3(13).
- Zúñiga, L. (2017). Tratamiento jurídico penal de las sociedades instrumentales: entre la criminalidad organizada y la criminalidad empresarial. En *Criminalidad organizada trasnacional: una amenaza a la seguridad de los estados democráticos* (pp. 197-246). Tirant lo Blanch.

Zúñiga, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, (81), 47-92. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a02n81.pdf> Fecha de última consulta: 06/08/2021.